



CATMUN



Asamblea General

Background Papers



Colegio Americano de Torreón Model United Nations (CATMUN)

Asamblea General

Director: Eduardo Avalos

Moderator: Juan Carlos Franch

Committee Background:

La primera Comisión de la Asamblea General: Desarme y Seguridad Internacional se ocupa de todas aquellas cuestiones relacionadas con el desarme, los desafíos mundiales y las amenazas a la paz que afectan a la comunidad internacional. De misma forma la Primera Comisión de la Asamblea General busca soluciones a los desafíos del régimen internacional de seguridad. Es la encargada de considerar todas las cuestiones de desarme y seguridad internacional comprendidas en el ámbito de la Carta o relativas a las atribuciones y funciones de cualquier otro órgano de las Naciones Unidas; los principios generales de la cooperación para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, así como los principios

I. Improving Coordination in Humanitarian Response to Natural Disasters and Other Emergencies.

Declaración del Problema

En la última década, el sistema de ayuda humanitaria ha respondido a más de mil desastres naturales y emergencias en todo el mundo. El clima extremo ha aumentado tanto en frecuencia como en intensidad, poniendo a las poblaciones en gran riesgo. Además de la creciente gravedad de los desastres naturales, hay cada vez más refugiados y solicitantes de asilo debido a conflictos bélicos o internos. Solamente en 2011, los desastres naturales y la agitación política amenazaron a docenas de millones de vidas en los mundos en desarrollo y desarrollados

Historia

El tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la atención humanitaria asistencia de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa de la cuadragésima sexta reunión de la Asamblea General, en 1991, a petición de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea. Durante esa sesión, la Asamblea adoptó principios rectores y un marco para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas.

Situación actual

En la actualidad, la comunidad mundial tiene limitadas opciones para responder a las crisis humanitarias. La resolución 46/182 de la Asamblea General es fundamental para el establecimiento de la Oficina del Coordinador del Socorro de Emergencia y el desarrollo del Comité Permanente entre Organismos. El IASC incluye a los principales actores humanitarios tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, y tiene como objetivo facilitar la toma de decisiones entre organismos en respuesta a emergencias humanitarias. Una forma en que el IASC se esfuerza por mejorar la coordinación es a

través de los grupos humanitarios que son grupos de organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que se concentran en un sector específico durante una crisis humanitaria. Hay 11 grupos (protección, coordinación y gestión del campamento, saneamiento e higiene del agua, salud, refugio de emergencia, nutrición, telecomunicaciones de emergencia, logística, recuperación temprana, educación y agricultura).

Conclusión

Es importante utilizar la interacción civil-militar para tener un intercambio estructurado que permita una asistencia más efectiva a las poblaciones afectadas. Un enfoque en los resultados, a saber, prestar asistencia y salvar vidas, se discute, tal vez, mejorar la participación y la integridad en particular en cuestiones tales como los principios humanitarios. Debido a las diferencias en la cultura y antecedentes de los dos actores, los actores civiles y militares no siempre estarán de acuerdo unos con otros. Sin embargo, un mayor respeto por las reglas del otro. Una comunicación sostenida, abierta y de tres vías entre los gobiernos, los militares y la comunidad humanitaria internacional es crítica.

Referencias

<http://sites.tufts.edu/jha/archives/1976>

<https://unchronicle.un.org/article/improving-un-responses-humanitarian-crises>

https://www.un.org/en/ga/63/plenary/E_ha_emergency.shtml

<https://www.odi.org/sites/odi.org.uk/files/odi-assets/events-documents/4999.pdf>

II. Prevenir la violencia y discriminación respecto a la identidad de género y orientación sexual.

Declaración del Problema

Las actitudes homofóbicas exponen a muchas personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT) de todas las edades y en todas las regiones del mundo a violaciones extremas de sus derechos humanos. Ellos son discriminados en sus trabajos, en las escuelas y en los hospitales, maltratados por sus propias familias. Llegan a sufrir ataques físicos, por ejemplo golpeados, agredidos sexualmente, torturados y hasta asesinados. En varios países, las leyes contra vestirse de un género opuesto se utilizan para castigar a las personas transgénero por su identidad y expresión de género. Alrededor de 77 países, las leyes discriminatorias penalizan las relaciones privadas, consensuadas entre personas del mismo sexo, exponiendo a los individuos al riesgo de arresto, enjuiciamiento, encarcelamiento e incluso, en al menos cinco países, la pena de muerte.

Historia

Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado su preocupación por las violaciones de los derechos humanos desde principios de los años noventa. Estos mecanismos incluyen los órganos establecidos para vigilar el cumplimiento por los Estados de los tratados internacionales de derechos humanos, así como los relatores especiales y otros expertos independientes nombrados por el Consejo de Derechos Humanos para investigar y presentar informes sobre desafíos urgentes en materia de derechos humanos.

Situación Actual

En los últimos años, muchos Estados han hecho un esfuerzo decidido para fortalecer la protección de los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBT. Se han

adoptado nuevas leyes, por ejemplo, leyes que prohíben la discriminación, penalizan los crímenes de odio homofóbicos y transfóbicos, conceden el reconocimiento de las relaciones entre personas del mismo sexo, y facilitan a los transexuales obtener documentos oficiales que reflejen su género preferido. Se han desarrollado programas de capacitación para la policía, el personal penitenciario, los maestros, los trabajadores sociales y otro personal, y en muchas escuelas se han implementado iniciativas contra la intimidación. Desde 2003, la Asamblea General ha señalado repetidas veces la cuestión de los homicidios de personas por su orientación sexual o su identidad de género mediante sus resoluciones sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. En junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 17/19 - la primera resolución de las Naciones Unidas sobre la orientación sexual y la identidad de género - expresando su "grave preocupación" por la violencia y la discriminación contra las personas basadas en su orientación sexual e identidad de género. En septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una nueva resolución (27/32), expresando una vez más su profunda preocupación por esas violaciones de derechos humanos y pidiendo a la Alta Comisionada que presentará una actualización del informe A / HRC / 19/41 con miras a compartir las buenas prácticas y las formas de superar la violencia y la discriminación, en aplicación de las normas y normas internacionales de derechos humanos existentes, y presentarlo a la 29ª reunión del Consejo de Derechos Humanos.

Conclusión

Proteger a las personas LGBT de la violencia y la discriminación no requiere la creación de un nuevo conjunto de derechos específicos LGBT, ni requiere el establecimiento de nuevas normas internacionales de derechos humanos. Las obligaciones legales de los Estados de salvaguardar los derechos humanos de las personas LGBT están bien establecidas en el derecho internacional de los derechos humanos sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos acordados posteriormente. Todas las

personas, independientemente del sexo, la orientación sexual o la identidad de género, tienen derecho a disfrutar de las protecciones previstas por el derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la seguridad de la persona y la intimidad, el derecho a no sufrir tortura, y detención, el derecho a no ser objeto de discriminación y el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.

Referencias

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Discrimination/Pages/LGBT.aspx>